

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Del 01 de Julio de 2022 al 31 de Diciembre de 2022  
CAI 00001**

**GUATEMALA, 23 de Mayo de 2023**



Guatemala, 23 de Mayo de 2023

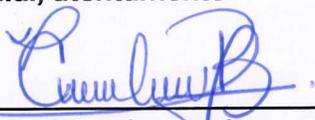
DIRECTOR GENERAL :  
FRANCIS ARTURO ARGUETA AGUIRRE  
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
Su despacho

Señor(a):

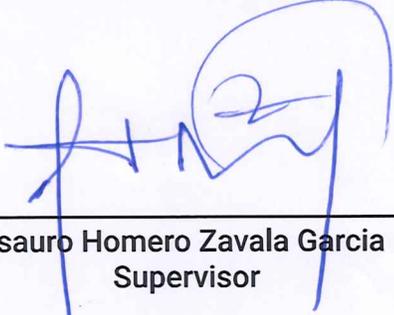
De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-001-2023, emitido con fecha 12-01-2023, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

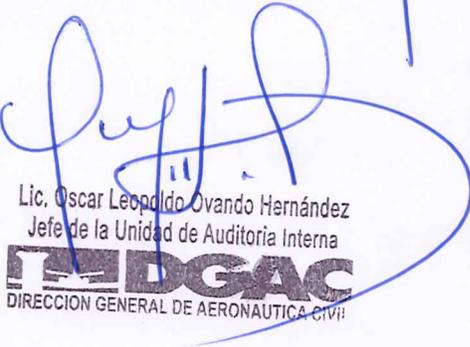
Sin otro particular, atentamente

F. \_\_\_\_\_

  
Ismary Andrea Alejandra Cardenas Barrios  
Auditor, Coordinador

F. \_\_\_\_\_

  
Isauero Homero Zavala Garcia  
Supervisor

  
Lic. Oscar Leopoldo Ovando Hernández  
Jefe de la Unidad de Auditoría Interna  
**DGAC**  
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

## Indice

|   |    |
|---|----|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL  | 4  |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL   | 4  |
| 3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS | 4  |
| 4. OBJETIVOS  | 4  |
| 4.1 GENERAL   | 4  |
| 4.2 ESPECÍFICOS   | 5  |
| 5. ALCANCE  | 5  |
| 5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE                                     | 5  |
| 6. ESTRATEGIAS  | 5  |
| 7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA                                   | 6  |
| 7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN                                     | 6  |
| 8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA  | 9  |
| 9. EQUIPO DE AUDITORÍA  | 11 |
| ANEXO   | 11 |



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 MISIÓN

La Dirección General de Aeronáutica Civil es la institución responsable de normar, administrar, fortalecer, facilitar y vigilar la prestación de los servicios aeroportuarios, de navegación y transporte aéreo, conforme a la legislación vigente y acuerdos internacionales ratificados por el Estado de Guatemala.

### 1.2 VISIÓN

Ser líder regional en seguridad operacional y la administración, facilitación y vigilancia de los servicios aeroportuarios y aeronáuticos, elevando los estándares de calidad para seguridad y sostenibilidad del sistema de aviación civil.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con el Acuerdo A-70-2021 aprobado por la Contraloría General de Cuentas, el trabajo de la Unidad de Auditoría Interna se realizará con base:

1. Normas de Auditoría Interna Gubernamental. -NAIGUB-
2. Manual de Auditoría Interna Gubernamental. -MAIGUB-
3. Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.

Nombramiento(s)  
No. 001-2023

## 3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

- NAIGUB-1 Requerimientos generales;
- NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;
- NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;
- NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;
- NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;
- NAIGUB-6 Realización de la auditoría;
- NAIGUB-7 Comunicación de resultados;
- NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

## 4. OBJETIVOS

### 4.1 GENERAL

Verificar el debido cumplimiento del Decreto número 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública y otras leyes relacionadas, la publicación oportuna de la información pública en el portal de la Dirección General de Aeronáutica Civil.



#### 4.2 ESPECÍFICOS

- Verificar a través de una muestra que sí esté publicado en el portal electrónico de la institución la información pública de oficio y la información de otras leyes relacionadas.
- Determinar si existe el resguardo y control adecuado de la información pública (física y digital).
- Confirmar el cumplimiento de los plazos y formalidades legales para la atención de solicitudes de información que realizan las personas interesadas.
- Comprobar de forma selectiva que la información publicada en el portal electrónico, cumpla con el contenido (actualizado) y acuerdo a la ley.
- Comprobar mediante la muestra que la información publicada coincida con la información física, proporcionada por las unidades enlace.

#### 5. ALCANCE

El examen comprendió el cumplimiento del Decreto número 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública y otras leyes relacionadas, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2022.

| No. | Área Asignada       | Universo | Cálculo Matemático | Elementos | Muestreo no estadístico |
|-----|---------------------|----------|--------------------|-----------|-------------------------|
| 1   | Área general        | 0        | NO                 |           | 0                       |
| 2   | INFORMACIÓN PÚBLICA | 6        | NO                 |           | 4                       |

#### 5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

No hubo limitación al alcance.

#### 6. ESTRATEGIAS

Se formuló la matriz de evaluación de riesgos y controles, con la finalidad de obtener el cuestionario de control interno y proceder a la ponderación de la seguridad de control y a la valoración del riesgo inherente. Del resultado de esta evaluación se obtuvo el nivel de riesgo para orientar las pruebas de auditoría.

Se consultó en los meses de septiembre a diciembre 2022 el portal electrónico de la



DGAC <https://www.dgac.gob.gt/> para comprobar la publicación oportuna de la normativa siguiente: a) Ley Orgánica de Presupuesto, Decreto No. 101-97 b) Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto No. 57-2008 y c) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, Decreto No. 16-2021.

Al mes de diciembre 2022 se efectuó cruce de la información pública de oficio (Decreto 57-2008) proporcionada por las unidades enlace cotejando con lo publicado en el portal.

Se verificó de manera selectiva las solicitudes de información pública recibidas juntamente con las resoluciones y prórrogas respectivas (en formato electrónico) para determinar el cumplimiento en el tiempo de respuesta.

Se consultó con las Unidades de; Acceso a la Información Pública e Informática y Tecnología, el resguardo de la información pública (física y digital).

## 7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

### 7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

#### 1. INFORMACIÓN PÚBLICA

##### Riesgo materializado

##### Criterio

Ley Orgánica de Presupuesto Decreto No. 101-97, establece en los artículos siguientes:

Artículo 4. Rendición de cuentas.

Artículo 17 Ter. Informes en Sitios Web y Comisiones de Trabajo del Congreso de la República.

Artículo 27 Distribución Analítica.

Artículo 32 Modificaciones y Transferencia Presupuestarias.

Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto No. 57-2008

Artículo 66. Retención de información.

Código Penal Decreto No. 17-73: Destrucción de registros informáticos

Artículo 274 "A"

##### Deficiencia



Publicaciones pendientes en el portal electrónico de la DGAC

Derivado a la revisión en el portal electrónico de la DGAC (<https://www.dgac.gob.gt/>), se identificó que al 13 de abril 2023 continúan pendientes las publicaciones siguientes:

a. En el módulo denominado "Transparencia Presupuestaria" apartado Ley Orgánica del Presupuesto Decreto No. 101-97, no existe información del período de enero a diciembre 2022; que corresponde a los artículos 4 (20 del Reglamento de la ley), 17 Ter (literales c, e, f, g, h), 27 y 32; así también, en virtud de la pérdida del historial originada por: 1. Cambio de proveedor del servicio de almacenamiento hosting para el sitio web a partir del 30/06/2022 y 2. Carencias de copias de seguridad de la información publicada en el portal electrónico, se detectó la falta de publicaciones de años anteriores. El detalle se muestra en el anexo 1 adjunto.

b. La información pública que concierne a la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 Decreto No. 16-2021, en este módulo se identificó publicaciones parciales del período 2022, además de no considerar la periodicidad por cada artículo (mensual, cuatrimestral o anual). El detalle se muestra en el anexo 2 adjunto.

### Comentario de la Auditoría

Se confirma la deficiencia, como resultado del análisis de la documentación de descargo presentada por el responsable, observando que no obstante a las acciones realizadas recientemente ante las Unidades Administrativas responsables, la Unidad de Acceso a la Información Pública, acepta que todavía está pendiente cargar en el portal información recolectada, adicionalmente, a la espera de la recepción de información (que establece de plazo el 15 de mayo de 2023 y debe complementarse con la respectiva carga).

### Comentario de los Responsables

El 25 de abril 2023 a las 15:00 horas se llevó a cabo la reunión de la posible deficiencia, con la Licda. Ruth Alvarez, quien por medio del Oficio: UAIP-DGAC-211-2023, presentó sus documentos de descargo, manifestando:

"... esta Unidad ha realizado una serie de actuaciones para dar cumplimiento al desvanecimiento de las posibles deficiencias, por lo que se realizó una revisión exhaustiva del contenido de la información pública de oficio que en su momento, publicó la Unidad de Informática y Tecnología, encontrando muchas incongruencias, como resultado de ello, se procedió de la manera siguiente:

1. Mediante Oficio UAIP-DGAC-187-2023; del 11 de abril de 2023 emitido por esta Unidad, se solicitó a la Gerencia Financiera, el traslado de la información pública de oficio contenida en la LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO (...) haciendo la aclaración que la



respuesta que su Gerencia envió mediante Oficio No. PR-097-2023, de fecha 06 de marzo de 2023 viene incompleta y no indica a que meses y años se refiere cada literal ..."

2. Con fecha 13 de abril de 2023, se cargaron al Programa que instalo la Unidad de Informática y Tecnología en mi equipo de cómputo, para concluir la debida PUBLICACIÓN la información siguiente: LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO Artículo 17 bis, Artículo 17 Ter Literales a, b, d y e; Toda la información relacionada a los años de 2020 a 2023.

3. Mediante el Oficio UAIP-DGAC-202-2023, de fecha 19 de abril de 2023, se reiteró por segunda vez, el contenido del Oficio UAIP- DGAC-187-2023; del 11 de abril de 2023, emitido por esta Unidad, se solicitó a la Gerencia Financiera, a lo que respondieron por medio del Oficio No. DPR-020-2023/CM/cs; de fecha 20 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Financiera que derivado de la alta carga de trabajo (...) no será posible cumplir con el plazo establecido para la entrega de la información solicitada. Por lo que esa Gerencia Financiera solicita prórroga para el día lunes 15 de mayo de 2023.

4. En relación a la Información Pública de Oficio que le compete a esta Dirección General, publicar en nuestra web, relacionada al Decreto 16-2021; mediante el Oficio UAIP-DGAC-206-2023; de fecha 21 de abril de 2023, esta Unidad hizo del conocimiento de las Gerencias a) Financiera y b) Recursos Humanos respectivamente, que se encontraba revisando el apartado de Transparencia Presupuestaria que contiene la Información Pública de Oficio relacionada al Decreto 16-2021 en la página web, sin embargo al realizar la verificación, se puede constatar que se dejó de publicar la misma, a partir del mes de octubre de 2022 por la Unidad de Informática y Tecnología. Consciente de que en su momento alguna de las Gerencias requeridas trasladó la información, al realizar la búsqueda dentro de los archivos digitales de esta Unidad no se encontraron. Por lo que se solicita su apoyo a efecto de trasladarnos la información que le compete a cada uno, a más tardar el día MARTES 25 DE ABRIL DE 2023, a efecto de dar respuesta al requerimiento de la Unidad de Auditoría Interna. De lo cual aún nos encontramos a la espera de la debida respuesta.

5. Igualmente, mediante Oficio UAIP- DGAC-200-2023, de fecha 19 de abril de 2023, emitido por esta Unidad, dirigido a la Unidad de Informática y Tecnología se procedió a solicitar a la misma, se sirvan brindarnos un Usuario y Contraseña, para proceder a realizar las publicaciones de Ley, y con ello evitar ese desorden que actualmente se verifica en nuestra página web, en virtud de que su Unidad siempre ha expresado tener sobre carga de trabajo por falta de personal. De lo cual aún nos encontramos a la espera de la debida respuesta.

(...) se puede concluir que se ha logrado un avance significativo, en relación a la revisión del contenido de la página web, dentro del apartado que corresponde publicar la información pública de oficio que le compete a esta Dirección General, más queda pendiente cargar la información recolectada y a la espera del traslado de la que se encuentra pendiente".

#### **Responsables del área**

**RUTH NOEMI ALVAREZ BALTAZAR**



## Recomendaciones

| No. | Descripción   | Fecha creación |
|-----|---|----------------|
| 1   | <p>Se recomienda al Director General girar instrucciones a la Unidad de Acceso a la Información Pública, a efecto de:</p> <p>a) Elaborar un reporte mensual (a partir del ejercicio fiscal 2023) por cada Marco normativo (Decreto 101-97, Decreto 57-2008, Decreto 54-2022, entre otros), que deberán incluir como mínimo los datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Unidad Administrativa responsable,</li> <li>2. Oficio y fecha de entrega,</li> <li>3. Fecha de publicación,</li> <li>4. Estado (Publicado Si/No);</li> </ol> <p>Además de contener el nombre y firma de la persona responsable de su elaboración. Estos deben adjuntarse en el archivo físico mensual; como evidencia del cumplimiento de la entrega de la información y la publicación en el portal electrónico institucional.</p> <p>b) A partir de la recepción de la información pública de oficio solicitada en Oficios: UAIP-DGAC-202-2023 y UAIP-DGAC-206-2023 a las Gerencias; Financiera y de Recursos Humanos, proceder de conformidad con las instrucciones establecidas por la Unidad de Informática y Tecnología, con publicar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La información descrita en la literal a) de la deficiencia, además del historial de años anteriores y publicaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2023, todo relacionado con la Ley Orgánica del Presupuesto Decreto No. 101-97.</li> <li>2. Información de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022 Decreto No. 16-2021 (descrita en el anexo adjunto).</li> </ol> <p>Se recomienda al Director General girar instrucciones a la Subdirección Administrativa y está a su vez a la Unidad de Informática y Tecnología, a efecto de:</p> <p>c) Realizar como medida de seguridad, procedimientos de respaldos periódicos de datos (backups estructurados) específicamente de la información pública de oficio, bajo el criterio profesional de la Unidad de Informática y Tecnología, con la finalidad de mantenerla; íntegra, disponible y oportuna, para mitigar el riesgo de pérdida del historial de datos, originado por un incidente que incurra en daño o perjuicio para la institución y garantizar que la recuperación de esta sea de forma inmediata.</p> | 08/05/2023     |

## 8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

1. Como resultado del cruce de la información pública de oficio (artículos 10 y 11 del Decreto 57-2008) del mes de diciembre 2022 entregada en su oportunidad por las unidades enlace a la Unidad de Acceso a la Información Pública y proporcionada en formato digital a la Unidad de Auditoría Interna por medio del Oficio: UAIP-DGAC-072-2023 de fecha 06 de febrero 2023, cotejando con las publicaciones del portal electrónico de la DGAC ([https:// www.dgac.gob.gt/](https://www.dgac.gob.gt/)), se identificó en los numerales 10.2, 10.9, 10.11, 10.14, 10.18, 10.20, 10.22 y 10.23 la entrega en los plazos establecidos, no obstante, sin publicar en el portal electrónico. En consecuencia, se notificó (el día 07 de marzo 2023) a la Unidad de Acceso a la Información Pública la Nota de Auditoría DGAC-NA-00001-02-2023/IAACB.

En respuesta la Unidad de Acceso a la Información Pública, por medio del Oficio: UAIP-DGAC-165-2023 de fecha 21 de marzo 2023 presentó sus comentarios y documentos.



sus acciones para su corrección con las unidades involucradas, sin embargo, no subsanaba la deficiencia. Posteriormente a través del Requerimiento 10-00001-2023/ IAACB de fecha 31 de marzo 2023, se consultó el avance actual.

A través del Oficio: UAIP-DGAC-188-2023 de fecha 12 de abril 2023, recibido en la Unidad de Auditoría Interna el 13 de abril 2023, manifestó sus comentarios con respecto a otras deficiencias, sin embargo, el contenido del mismo no informa sobre la nota de auditoría notificada en su oportunidad.

A la fecha del presente informe, se consultó el portal electrónico de la DGAC y se observó las publicaciones de diciembre de los numerales 10.2, 10.11, 10.14, 10.18, 10.20, 10.22 y 10.23; quedando únicamente pendiente el numeral 10.9.

2. De la inspección física realizada el 20 de marzo de 2023 al archivo que contienen la información entregada por las unidades enlace y en custodia de la Unidad de Acceso a la Información Pública, se observó lo siguiente: a) La documentación no está archivada y organizada por períodos (meses) tampoco en orden a la normativa legal aplicable, dificultando su acceso y consulta, b) El armario archivador no tiene las medidas de seguridad para salvaguardar la información.

En consecuencia, en respuesta a la Nota de Auditoría DGAC- NA-00001-03-2023/ IAACB, (notificada el día 24 de marzo 2023) la Unidad de Acceso a la Información Pública a través del Oficio: UAIP-DGAC-183-2023 de fecha 31 de marzo 2023, informó sobre el orden del archivo de la información física de los años 2021 a la fecha, en relación a la reparación del armario presentó copia del Oficio: UAIP-DGAC-182-2023 de fecha 31 de marzo 2023, entregado a la Gerencia de Infraestructura.

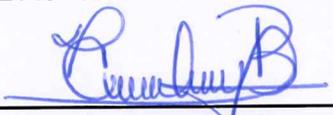
Por consiguiente, queda bajo responsabilidad de la encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública, archivar la información pública física considerando un orden lógico, de fácil acceso y consulta, así mismo, salvaguardar los documentos contra riesgos.

## Razón

Derivado a la falta de generación automática del SAG- UDAI- WEB para la firma, nombre y cargo del Director de la Unidad de Auditoría Interna (Oscar Leopoldo Ovando Hernández) de esta entidad, se procedió a estampar de forma manual dichos campos, después del numeral 9 "EQUIPO DE AUDITORÍA" del presente informe, como evidencia de la revisión y aprobación en cumplimiento de: a) Normas de Auditoría Interna Gubernamental y b) Manual de Auditoría Interna Gubernamental.



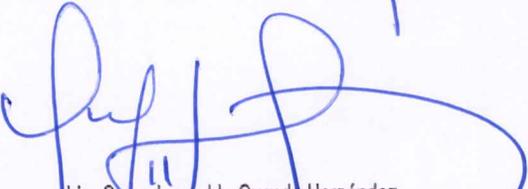
9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F.   
Ismary Andrea Alejandra Cardenas Barrios  
Auditor, Coordinador

F.   
Isauro Homero Zavala Garcia  
Supervisor

ANEXO

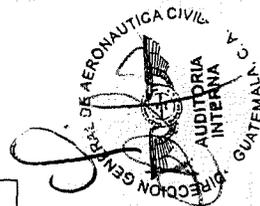
Anexo adjunto.

  
Lic. Oscar Leopoldo Oyando Hernández  
Jefe de la Unidad de Auditoría Interna  
**DGAC**  
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

NAI-001-2023  
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO  
LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA  
PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DICIEMBRE 2022  
CÉDULA: VERIFICACION DEL DECRETO 16-2021 LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

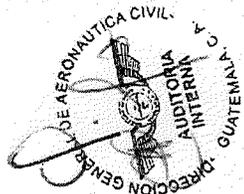
CAI: 00001

| No. | Decreto 16-2021   | Gerencia, Departamento o Unidad Responsable   | Periodicidad  | Septiembre 2022    |                                       |                    | Octubre 2022   |                    |                            | Noviembre 2022     |               |                    | Diciembre 2022 |  |  |
|-----|---|---|---------------|--------------------|---------------------------------------|--------------------|--|--------------------|----------------------------|--------------------|---------------|--------------------|----------------|--|--|
|     |   |   |               | Portal Electrónico | Observaciones                         | Portal Electrónico | Observaciones  | Portal Electrónico | Observaciones              | Portal Electrónico | Observaciones | Portal Electrónico | Observaciones  |  |  |
| 1   | Artículo 7. Obligatoriedad de detallar las especificaciones de los gastos a través de Comprobante Único de Registro. Es responsabilidad de las autorizadores de egresos y de los responsables de la ejecución presupuestaria, especificar en el Comprobante Único de Registro (CUR), el detalle del gasto que se está ejecutando. Asimismo, el funcionario de cada entidad, queda obligado a actualizar mensualmente los registros a nivel de detalle de estas erogaciones, en los portales web.  | Gerencia Financiera                           | Mensualmente  | X                  | Sin publicación para septiembre 2022. | ✓                  | Reporte -SICOIN- CUR Detallado del Gasto R00804109.rpt de fecha 02/11/2022 | X                  |                            | X                  |               |                    |                |  | Sin publicación para diciembre 2022.                       |
| 2   | Artículo 15. Ejecución física y financiera. Las instituciones públicas propondrán la eficiencia en la ejecución física y financiera de sus respectivos presupuestos y deberán implementar las medidas necesarias para hacer más eficientes y tecnificar los modelos de servicios de sus intervenciones de manera que se garantice la provisión de los bienes y servicios a la población. Asimismo, las autoridades de las instituciones son responsables de realizar la medición de indicadores; y deberán informar de los resultados en forma cuatrimestral a la Secretaría de Planificación y Programación de las Finanzas Públicas y al Ministerio de Finanzas Públicas y publicarlo en su portal electrónico. Se autoriza para que en el caso de los informes a los que hace referencia el artículo 32. Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, los Institutos por Cooperativa de Enseñanza puedan presentar los mismos de manera cuatrimestral. | Gerencia Financiera - Unidad de Planificación | Cuatrimestral | N/A                | Publicación cuatrimestral.            | N/A                | Publicación cuatrimestral.   | N/A                | Publicación cuatrimestral. | X                  |               |                    |                |  | Sin publicar el tercer cuatrimestre ejercicio fiscal 2022. |



NAI-001-2023  
CAI: 00001  
AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO  
LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA  
PERIODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DICIEMBRE 2022  
CÉDULA: VERIFICACION DEL DECRETO 16-2021 LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

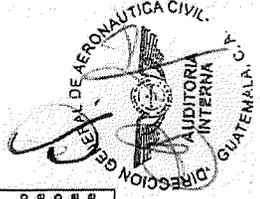
| No. | Decreto 16-2021  | Gerencia, Departamento o Unidad Responsable | Periodicidad   | Septiembre 2022    |   |                    | Octubre 2022  |                    |   | Noviembre 2022     |  |  | Diciembre 2022 |  |  |
|-----|--|---|--|--------------------|---|--------------------|---|--------------------|---|--------------------|--|--|----------------|--|--|
|     |  |   |  | Portal Electrónico | Observaciones   | Portal Electrónico | Observaciones   | Portal Electrónico | Observaciones   | Portal Electrónico | Observaciones  |  |                |  |  |
| 3   | Artículo 18. Transparencia y eficiencia del gasto público. Las Entidades del Sector Público deben publicar en forma cuatrimestral, información sobre la gestión de la producción relevante de los programas que tengan resultados, la ejecución presupuestaria mensual del ejercicio fiscal vigente; así como información sobre los costos de los servicios prestados y el número de beneficiarios. Esto debe realizarse dentro de sus portales web, y otros medios que consideren convenientes, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes.  | Gerencia Financiera                         | Cuatrimestral  | N/A                | Publicación cuatrimestral.  | N/A                | Publicación cuatrimestral.  | N/A                | Publicación cuatrimestral.  | X                  | Sin publicar el tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2022. |  |                |  |  |
| 4   | Artículo 19. Seguimiento en la estrategia para la mejora de la ejecución y calidad del gasto público. Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las instituciones, tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equilibradas, continuar con el trabajo de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada. Las autoridades de las instituciones deberán publicar en sus portales web a más tardar el último día hábil de marzo del ejercicio fiscal vigente, una estrategia de trabajo que contenga, como mínimo: literales a, b y c (.) | Gerencia Financiera                         | Último día hábil de marzo del ejercicio fiscal vigente | N/A                | De acuerdo con el artículo la publicación se debe realizar a más tardar el último día hábil de marzo de cada ejercicio fiscal vigente, sin embargo, las publicaciones en el portal electrónica se efectúan para las literales a y b de forma cuatrimestral (dos publicaciones) en la relación a la literal c de manera mensual (enero a octubre 2022) | N/A                | De acuerdo con el artículo la publicación se debe realizar a más tardar el último día hábil de marzo de cada ejercicio fiscal vigente, sin embargo, las publicaciones en el portal electrónica se efectúan para las literales a y b de forma cuatrimestral (dos publicaciones) en la relación a la literal c de manera mensual (enero a octubre 2022) | N/A                | De acuerdo con el artículo la publicación se debe realizar a más tardar el último día hábil de marzo de cada ejercicio fiscal vigente, sin embargo, las publicaciones en el portal electrónica se efectúan para las literales a y b de forma cuatrimestral (dos publicaciones) en la relación a la literal c de manera mensual (enero a octubre 2022) | N/A                |  |  |                |  |  |



MAI-001-2023  
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PERÍODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DICIEMBRE 2022  
CÉDULA: VERIFICACIÓN DEL DECRETO 16-2021 LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CAY: 00001

| No. | Decreto 16-2021   | Gerencia, Departamento o Unidad Responsable | Periodicidad                | Septiembre 2022    |  |                    | Noviembre 2022 |                    |               | Diciembre 2022  |   |  |
|-----|---|---|-----------------------------|--------------------|--|--------------------|----------------|--------------------|---------------|---|---|--|
|     |   |   |                             | Portal Electrónico | Observaciones  | Portal Electrónico | Observaciones  | Portal Electrónico | Observaciones |   |   |  |
| 5   | Artículo 20. Publicación de informes en portales web. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, deben presentar al inicio de cada cuatrimestre, a través de sus portales web, informes que contengan la programación, reprogramación y ejecución de asesorías técnicas y profesionales contratadas con recursos reembolsables y no reembolsables. Los informes deberán identificar el nombre de la persona individual o jurídica contratada, número de identificación tributaria, identificación del contrato, monto, plazo, objeto y productos o servicios a entregar. Los informes a los que se refiere el presente Decreto, deberán ser publicados en formatos editables con el fin de promover en la ciudadanía la utilización de datos abiertos, y se publicarán en los respectivos portales bajo un aparato accesible denominado "Transparencia Presupuestaria". | Gerencia de Recursos Humanos                | Inicio de cada Cuatrimestre | X                  | De acuerdo con el artículo la publicación se debe presentar al inicio de cada cuatrimestre, en el portal electrónico se publico de forma mensual (enero a agosto 2022) no obstante, no existen publicaciones para el tercer cuatrimestre | N/A                | N/A            | N/A                | N/A           | Publicación al inicio de cada cuatrimestre.   | Publicación al inicio de cada cuatrimestre.   |  |
| 6   | Artículo 31. Otras remuneraciones de personal temporal. Los Organismos del Estado, sus entidades autónomas y descentralizadas, la Universidad de San Carlos de Guatemala, las empresas públicas, estatales o municipales, para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales sin relación de dependencia, podrán contratar dichos servicios con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, "(...) Numeral 2. Cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes en el portal web de la entidad la información que transparente los servicios, así como los Informes con los nombres y las remuneraciones (...)"                             | Gerencia de Recursos Humanos                | Mensualmente                | X                  | En el portal electrónico únicamente se publico de enero a agosto 2022, no existen publicaciones de septiembre a diciembre 2022.  | X                  | X              | X                  | X             | En el portal electrónico únicamente se publico de enero a agosto 2022, no existen publicaciones de septiembre a diciembre 2022. | En el portal electrónico únicamente se publico de enero a agosto 2022, no existen publicaciones de septiembre a diciembre 2022. |  |



NAI-001-2023  
CAI: 00001  
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PERÍODO DEL 01 DE JULIO AL 31 DICIEMBRE 2022  
CEBULA: VERIFICACION DEL DECRETO 16-2021 LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

| No. | Decreto 16-2021  | Gerencia, Departamento o Unidad Responsable | Periodicidad                           | Septiembre 2022    |  |                    | Octubre 2022   |                    |                                 | Noviembre 2022     |                                 |  | Diciembre 2022 |  |  |
|-----|--|---|--|--------------------|--|--------------------|--|--------------------|---------------------------------|--------------------|---------------------------------|--|----------------|--|--|
|     |  |   |  | Portal Electrónico | Observaciones  | Portal Electrónico | Observaciones  | Portal Electrónico | Observaciones                   | Portal Electrónico | Observaciones                   |  |                |  |  |
| 7   | Artículo 75. Ejecución Física de Inversión. Las unidades de administración financiera y de planificación, serán responsables del registro correspondiente en los sistemas que para el efecto pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, y de informar a las autoridades superiores de la institución, los movimientos y ejecución del presupuesto físico-financiero. Esta información deberá ser publicada los primeros diez (10) días del mes siguiente en el portal web de cada Entidad. | Gerencia Financiera                         | Los primeros 10 días del mes siguiente | ✓                  | Reporte Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos) R00804768.rpt de fecha 09/10/2022 | ✓                  | Reporte Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos) R00804768.rpt de fecha 02/11/2022 | X                  | Sin publicación, noviembre 2022 | X                  | Sin publicación, diciembre 2022 |  |                |  |  |

Referencia ✓ Documento publicado X Sin publicación N/A No aplica

